

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA **JIPCA CONSULTORES S. DE R.L.** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CLIENTE**" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL **SR. LUIS ANTONIO CASTELAN LICEA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **TECNORAMPA S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SR. LUIS ORDOÑANA VIVAS**, Y A QUIEN CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "**CLIENTE**" que: **JIPCA CONSULTORES S. DE R.L.**

- A) Es una sociedad mexicana legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la escritura pública **29,206** fechada el día **19 de diciembre de 2008**, ante la fe del Lic. **JOSÉ ORTIZ GIRÓN** notario público **113** del **ESTADO DE MÉXICO**, inscrita en el registro público de comercio con núm. de folio **5478*11**.
- B) Tener su domicilio en **CALLE RICARDO PALMERÍN, No. 124, COL. GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, C.P. 01020, MÉXICO D.F.**, sin embargo por la naturaleza de LOS SERVICIOS que presta, estos se desarrollan en diversos lugares de la República Mexicana.
- C) Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en los términos de este contrato, y que sus facultades que ostenta no le han sido revocadas o modificadas.
- D) Es de su interés contratar LOS SERVICIOS del "**PROVEEDOR**" que se indican en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y está conforme en pagar la cantidad que como precio de los mismos se pacte entre "**LAS PARTES**".
- E) Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

II. Declara el "**PROVEEDOR**" que:

- A) Que su representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, lo cual acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 3683 otorgada ante la Fé de el Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Notario Público de No. 5 de Ciudad de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de e la Ciudad de Querétaro bajo el Folio Mercantil número 35711. 
- B) Que su objeto social comprende entre otras actividades: **fabricar, comprar, vender, transformar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materias primas como de productos semi elaborados, ensambles o terminados.**

- C) Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TEC 080710 M22**.
- D) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el registro patronal No. **E2425075108**.
- E) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Hidalgo #177. Col. Centro, San Juan del Río, Querétaro, México, C.P. 76800**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato "**LAS PARTES**" acuerdan que los siguientes términos, en singular o plural tendrán el significado que en cada caso se señala.

Bienes: La mercancía y productos diversos que "**CLIENTE**" adquiere de EL "**PROVEEDOR**", de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato y que se relacionan en el documento que firmado por "**LAS PARTES**" se acompañan al presente instrumento y se marca como **Anexo 1**.

Orden de Compra: Documento generado por el "**CLIENTE**" para el "**PROVEEDOR**", con las especificaciones y cantidades de los bienes que desea adquirir. Este es el único documento que el "**PROVEEDOR**" debe reconocer como válido para efectuar una entrega de mercancía.

Comprobante de Recepción: Copia de la Orden de Compra, con firma de aceptación por parte del representante del "**CLIENTE**" en la obra, y la cual deberá venir acompañada con las especificaciones del bien descrito en la cláusula segunda.

Asesoría técnica: Prestación de servicios o apoyo al "**CLIENTE**" para llevar a cabo el manejo adecuado y óptimo de los bienes objeto del presente Contrato que no implican la transmisión de información confidencial relativa a experiencias industriales, comerciales o científicas. Este apoyo se refiere a capacitación, puesta en marcha y soporte en caso de desconocimiento de alguna de las funciones o modo de operar de los bienes a ser adquiridos, así como la solución de dudas con respecto a su uso.

SEGUNDA.- OBJETO

El "**PROVEEDOR**" se obliga a prestar al "**CLIENTE**", LOS SERVICIOS de: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR ELECTRO HIDRÁULICO PARA MINUSVÁLIDOS (HANDICAP) DE CABINA SEMICOMPLETA**. Los alcances de LOS SERVICIOS están señalados en el **Anexo 1** Cotización del "**PROVEEDOR**".

TERCERA.- PRECIO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

El "**CLIENTE**" se obliga a pagar al "**PROVEEDOR**" el importe total descrito en el **Anexo 1** cotización del "**PROVEEDOR**" por un importe total de **\$ 197,400.00 (CINETO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se pagará de acuerdo a las siguientes parcialidades:

\$ 114,492.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. correspondiente al 50% del importe total del presente documento, por concepto de anticipo a la firma del presente contrato.

\$ 80,144.40 (OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. correspondiente al 35% del importe total del presente documento contra aviso de embarque de los equipos.

\$ 34,347.60 (TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. equivalente al 15% restante contra entrega de equipos.

Para garantizar el cumplimiento, el "**PROVEEDOR**" se obliga a contratar y presentar a la firma del presente contrato, una póliza de fianza por el 100% del importe del anticipo, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada por las autoridades respectivas, la cual estará vigente por todo el tiempo en que sea necesario, hasta la aceptación total y por escrito de los Bienes y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa y por escrito del "**CLIENTE**", la cual no podrá negar sin motivo justificado.

En caso del que el "**PROVEEDOR**" no cuente con una póliza de fianza de cumplimiento otorgada por institución de fianzas, será necesario entregar al **CLIENTE** un pagaré por el 100% del importe del anticipo, el cual será equivalente a la fianza de anticipo y que tendrá vigencia en los mismos términos que la Fianza.

El pago al "**PROVEEDOR**" se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

BANCO: BANAMEX
CUENTA NO. 5085998
SUCURSAL: 289
CLABE: 002685028950859984
A NOMBRE DE: TECNO RAMPA, S.A. DE C.V.

BANCO: BANORTE
CUENTA NO. 0590875879
SUCURSAL: 567
CLABE: 072685005908758792
A NOMBRE DE: TECNO RAMPA, S.A. DE C.V.

BANCO: BANORTE
CUENTA NO. 0168488931

SUCURSAL: 567
SWIFT: MENOMXMT
ABA: 021000018
(DOLARES AMERICANOS)

Para efectos de que el "**CLIENTE**" pague al "**PROVEEDOR**" el importe descrito, deberá entregar lo siguiente:

- Factura original y copia y el archivo XML de la misma.
- En el caso de anticipo, la fianza correspondiente al 100% del mismo (**Anexo 2**).
- En el caso del pago contra entrega, copia del comprobante de recepción.
- En el caso del pago por conclusión de puesta en marcha y capacitación, copia del "ACTA DE RECEPCIÓN" por parte del cliente.

Los datos para facturar son los siguientes:

Empresa: JIPCA CONSULTORES S. DE R.L.
RFC: JCO 081128 1F0
Calle: Ricardo Palmerín No. 124
Colonia: Guadalupe Inn
C.P. 01020.
Delegación: Álvaro Obregón
Ciudad: México, Distrito Federal

CUARTA.- CONDICIONES PARTICULARES

Entrega: "**LAS PARTES**" acuerdan que los bienes descritos en la Cláusula Segunda se entregarán en: **HOSPITAL COMUNITARIO DE TLACOAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLACOAPA, ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO.**

Los gastos de entrega de los Bienes, a saber, de manera enunciativa más no limitativa, como fletes, impuestos, seguros, transportación, maniobras de carga y descarga, se consideran incluidos en el precio.

Se considerará falta de entrega cuando los Bienes no cumplan con las características y descripción que se establecen en el **Anexo 1**.

Merma o exceso: En caso de que el "**PROVEEDOR**" entregue en exceso la cantidad de Bienes señalada en la Orden de Compra, la misma será considerada como donación, por lo que el "**PROVEEDOR**" no podrá solicitar pago alguno por cualquier excedente que entregue; en caso contrario, si la entrega es en cantidad menor a la solicitada, el cliente podrá descontar de la factura que reciba la cantidad faltante no recibida.

Aceptación: El "**PROVEEDOR**" acepta que la entrega y recepción de Bienes no será suficiente para que se consideren como aceptados, hasta en tanto no se cumplan las siguientes condiciones de aceptación, por lo que el "**PROVEEDOR**" será responsable frente al cliente de la pérdida o daño que los Bienes pudieran sufrir, hasta en tanto no sean entregados al representante del cliente en obra, a su entera satisfacción.

Nueva fabricación: El "PROVEEDOR" garantiza que los Bienes son de nueva fabricación y que no han sido reacondicionados.

Para productos de origen nacional, el PROVEEDOR deberá presentar certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS.

Para los productos de origen extranjero el PROVEEDOR deberá presentar certificado que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE o JIS.

Garantía: El "PROVEEDOR" se obliga con el cliente a otorgar garantía por UN AÑO, a partir de la fecha y aceptación de los Bienes. La garantía cubre defectos de fabricación, fallas motivadas por la aplicación de la mano de obra, vicios ocultos y ausencia de defectos en el diseño, fabricación y mano de obra.

Vicios Ocultos: El "CLIENTE" dispone de doce meses a partir de la fecha de entrega y aceptación de los Bienes para reclamar al "PROVEEDOR" cualquier vicio oculto y 30 días naturales siguientes a su detección para su reclamación.

Capacitación: EL "PROVEEDOR" se compromete a proporcionar capacitación, sin costo adicional para el cliente, en lo referente al uso de los artículos materia de este Contrato y cuando su naturaleza o las condiciones del cliente así lo exijan, durante el tiempo y con las especificaciones establecidas en el **Anexo 1**. Esta asesoría puede incluir aspectos de capacitación y soporte técnico con personal debidamente capacitado.

La capacitación será propuesta por el "PROVEEDOR" de acuerdo a la complejidad de los sistemas a proveer, el usuario final revisará y de estar conforme aprobará el plan propuesto por el "PROVEEDOR".

QUINTA.- GUÍAS MECÁNICAS

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "CLIENTE" las guías mecánicas y eléctricas, necesarias para la realización de las preinstalaciones, previa aprobación por escrito por el "CLIENTE" del anteproyecto correspondiente. En dichas guías mecánicas, se indicará claramente los requerimientos necesarios para la correcta instalación del Equipo, introducción del mismo al Lugar de Destino, pesos, cargas eléctricas, suministro de energía, tablero eléctrico, canaletas, etc. Las guías mecánicas y eléctricas antes mencionadas serán entregadas por el "PROVEEDOR" al "CLIENTE" en un plazo no mayor de 14 (catorce) días calendario, siguientes a la fecha en que el "PROVEEDOR" reciba del "CLIENTE" el anteproyecto aprobado y firmado.

SEXTA.- GARANTÍA

El "PROVEEDOR" otorga al "CLIENTE" una garantía de calidad y funcionamiento incluyendo la de mano de obra de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del "ACTA DE RECEPCIÓN", siempre y cuando la instalación y puesta en funcionamiento del Equipo haya sido efectuada por técnicos del "PROVEEDOR" y conforme a los plazos, términos y condiciones estipulados en este Contrato. Son aplicables las condiciones de garantía para partes y/o mano de obra del Equipo conforme a lo estipulado en el **Anexo 1**.

La garantía excluye expresamente el desgaste natural por uso del Equipo, así como: daños que sufra después de la transmisión del riesgo, manejo, mantenimiento y/o servicio inadecuado prestado por personal ajeno y/o no autorizado por el **"PROVEEDOR"**, negligencia o culpa de el **"CLIENTE"**, influencias externas de carácter químico, electroquímico o electrónico, obra de construcción defectuosa, falla o deficiencia de tensión de alimentación de red o mal funcionamiento de las líneas urbanas, siniestros, accidentes, fallas y/o daños que el Equipo sufra por cualquier causa externa, falla de módulos y/o partes y/o accesorios no suministrados bajo este Contrato y otras causas no imputables al **"PROVEEDOR"**, las cuales serán facturables a el **"CLIENTE"** a las tarifas del **"PROVEEDOR"** vigentes en la fecha de su realización.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE RIESGO

Todos los riesgos a que se vea expuesto el Equipo correrán por cuenta del **"CLIENTE"** a partir del momento en que sea entregado físicamente en el Lugar de Destino, o cuando por causas imputables al **"CLIENTE"**, el **"PROVEEDOR"** no pueda realizar la entrega del Equipo en el Lugar de Destino. A excepción de algún daño que ocurriera durante la instalación por parte del **"PROVEEDOR"** por causas inherentes a este proceso.

OCTAVA.- GARANTÍA Y REPUESTOS

En caso de que, durante el periodo de garantía se presenten fallas en el Equipo, el **"PROVEEDOR"** substituirá sin costo para el **"CLIENTE"**, aquellas piezas y objetos que se encuentren defectuosos y queden inservibles para su utilización, bajo consideración y aplicación de lo manifestado en la cláusula anterior del presente instrumento.

El **"PROVEEDOR"** garantiza que los repuestos utilizados en las reparaciones por concepto de garantía serán originales y que la calidad de las mismas cumplen con los estándares requeridos para el funcionamiento óptimo de los equipos. Las partes substituidas pasarán a ser propiedad del **"CLIENTE"**. Las piezas que se substituyan por el **"PROVEEDOR"** en virtud de una prestación de garantía, continuarán bajo la garantía original del Equipo adquirido.

Por política de servicio las piezas defectuosas serán reintegradas a fábrica para su análisis y/o determinación de origen de falla.

La indebida introducción de modificaciones o de trabajos de reparación del **"CLIENTE"** o de terceros, dará lugar a la terminación inmediata de la garantía total con todas las consecuencias resultantes sin responsabilidad alguna para el **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** garantiza la disponibilidad para la prestación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento de los sistemas ofertados en el **Anexo 1**, durante un periodo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento del periodo de garantía que se refiere el Contrato y en su caso, la de proveer refacciones o equipos, así como actualizaciones que desarrollen para los referidos sistemas.

NOVENA.- ASUNTOS LABORALES

El "**PROVEEDOR**" deberá cumplir con todos los requerimientos legales en materia laboral y de seguridad social para la contratación, despido y retiro de sus trabajadores, y deberá cerciorarse de que sus proveedores también cumplan con dichos requerimientos. El "**PROVEEDOR**" deberá registrar a sus trabajadores como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, cubrir todas las cuotas y realizar las retenciones obrero-patronales que sean aplicables.

El "**CLIENTE**" en cualquier momento podrá solicitarle al "**PROVEEDOR**" evidencia del cumplimiento de dichas obligaciones, pudiendo, en su caso, retener los Pagos por LOS SERVICIOS hasta que sea comprobado que el "**PROVEEDOR**" haya cumplido con las obligaciones señaladas en esta sección.

El "**PROVEEDOR**" será responsable de cumplir con todas sus obligaciones que como patrón le establece la Legislación aplicable, incluyendo las obligaciones de seguridad social frente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de los trabajadores que utilice en la realización de las actividades motivo de este contrato. Como consecuencia de lo anterior, el "**PROVEEDOR**" en este acto libera al "**CLIENTE**" de cualquier responsabilidad patronal que derive o pueda derivar respecto de sus trabajadores, obligándose a sacar en paz y a salvo a el "**CLIENTE**" de cualquier reclamación o demanda u obligación de pago que pudiera interponer o iniciar o exigir cualquier trabajador del "**PROVEEDOR**" en contra del "**CLIENTE**" por virtud del cumplimiento de las obligaciones del "**PROVEEDOR**" conforme a este contrato.

El "**PROVEEDOR**" acepta y conviene que, en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, faculta al "**CLIENTE**" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA.- TIEMPOS DE ENTREGA.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a hacer la entrega de los Bienes descritos conforme a lo descrito en el **Anexo 3** de este contrato.

En el caso en el que el "**PROVEEDOR**" por eventos fortuitos no estuviera en posibilidad de hacer la entrega de los Bienes en tiempo y forma bajo los estatutos definidos con anterioridad en este contrato y siempre y cuando se demuestre tal imposibilidad, se considerará que el plazo de entrega quedará pospuesto una vez que dejen de existir las condiciones que originaron el incumplimiento, sin responsabilidad de daños y perjuicios imputables al "**PROVEEDOR**". En caso de que las condiciones por eventos fortuitos o de fuerza mayor que originaron dicha imposibilidad persistan por más de 3 meses se tendrá por terminado anticipadamente el presente contrato. En este caso el "**PROVEEDOR**" tendrá la obligación de realizar la devolución del importe del anticipo que haya entregado el "**CLIENTE**" al "**PROVEEDOR**".

Para el caso de que el "**PROVEEDOR**" llegare a cancelar el presente Contrato, de manera total o parcial, por así convenir a sus intereses, expresamente acepta realizar la devolución total y/o parcial según sea el caso, del anticipo o de cualquier otro pago realizado por el "**CLIENTE**" al "**PROVEEDOR**".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" quedan liberadas de cualquier responsabilidad en caso de que no puedan cumplirse total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente convenio, si este incumplimiento se debe a circunstancias producidas por caso fortuito o fuerza mayor. Se entienden por circunstancias producidas por caso fortuito o de fuerza mayor las que sobrevengan después de la firma del presente convenio y se deriven de acontecimientos de carácter extraordinario que no podrían ni ser previstos por **"LAS PARTES"** ni evitados por medios racionales, y en la forma prevista en el Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo del **"PROVEEDOR"** en el presente Contrato, dará derecho al cliente para rescindirlo mediante mera notificación por escrito, con cinco días de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa y, en cualquier caso, el cliente tendrá el derecho a exigirle el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento en cuestión le haya podido ocasionar.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES", en el momento que lo deseen podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**, debiéndose agregar a este contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce que para fines del presente contrato, tendrá acceso a Información Confidencial, la cual comprende los Documentos de Proyecto, la Información de Diseño, la Información del Proyecto y cualquier otra información relacionada con la Ejecución del Proyecto incluyendo, sin limitación, planes de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, manuales, protocolos, esquemas, datos, secretos industriales, procesos, ideas, información de Propiedad Intelectual, información de costos, precios, estrategias de operación y administración, toda la información relativa a usuarios y las operaciones llevadas a cabo con ellos, información relativa a productos y tecnología de la parte que revele Información Confidencial o las propiedades composición, estructura, uso o procesamiento de los mismos; nombres y experiencia de los trabajadores y consultores de la parte revelando Información Confidencial; información de accionistas, consejeros, representante y funcionarios de las Empresas de **"LAS PARTES"**; otra información técnica de negocios, financiera, planes de desarrollo, producto estudios, estrategias, así como cualquier otra información o documentación análoga a la mencionada anteriormente.

Cada Parte acuerda que no utilizará en forma alguna, por cuenta propia o a cuenta de otra persona, ni revelará a una tercera persona, salvo que expresamente se permita en términos del presente contrato, la Información Confidencial de la otra parte y ejercerá el máximo grado de cuidado de la Información Confidencial.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PROVEEDOR"**, cede gratuitamente a **"CLIENTE"** los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de LOS SERVICIOS, asimismo, el **"PROVEEDOR"** conviene en ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter constructivo), que pudieran resultar en virtud de la prestación de LOS SERVICIOS mencionados, a fin de que el **"CLIENTE"**, si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este contrato serán aplicables el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS

Anexo 1.- Cotización del **"PROVEEDOR"**.

Anexo 2.- Fianza de anticipo o Pagaré.

Anexo 3.- Calendario de entrega e instalación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente contrato, lo firman en dos originales, el **3 de marzo de 2017**.

"CLIENTE"**"PROVEEDOR"**

SR. LUIS ANTONIO CASTELAN**LICEA****REPRESENTANTE LEGAL DE
JIPCA CONSULTORES S. DE R.L.**

SR. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL DE TECNORAMPA S.A. DE C.V.